



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ACUERDO QUE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025. -----

1. Mediante Decreto número LXVIII/RFCNT/0712/2024 I P.O, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial número ciento tres de veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, en materia de renovación de los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, y juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado. -----

2. El artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su parte conducente dispone: -----

“Las personas juzgadoras serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado [...]

II. Los poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) ...

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado de manera paritaria por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que

recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

3. En fecha diez de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número tres, se publicó la **CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, emitida por el Poder Legislativo del Estado en términos de la fracción I, del numeral 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que prevé como fecha límite para que cada Poder del estado integre su Comité de Evaluación, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco. -----

4. En estricto acatamiento a la última parte de la anterior consideración, apremia que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emita pronunciamiento en cuanto a la conformación del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** del Poder Judicial del Estado; empero, ante la imposibilidad de que la totalidad de las y los integrantes del Pleno del máximo órgano del Poder Judicial del Estado, de los cuales nueve y dos, respectivamente, se encuentran adscritos a salas de apelación con sede en Ciudad Juárez e Hidalgo del Parral, se reúnan para determinar la integración del citado Comité y ante el inminente vencimiento del plazo previsto en la señalada Convocatoria, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 101 de la Constitución Local, esta Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, estima se debe proveer de inmediato a la conformación del señalado



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Comité de Evaluación. -----

Así, debe señalarse que con la debida oportunidad se analizaron los perfiles profesionales, académicos y jurídicos de quienes han sido considerados para integrarlo y que tendrán la alta responsabilidad de su participación en los procesos de selección inherentes al multicitado proceso selectivo, que con su actuar habrán de conferir confianza en quienes opten por participar como aspirantes a ocupar los cargos públicos convocados.-----

Es por lo expuesto, que esta autoridad, privilegiando la paridad de género, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XI,¹ del artículo 46 y la fracción XXI,² del numeral 42, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de manera provisional, adopta los siguientes -----

ACUERDOS

PRIMERO. Se conforma el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025**, mismo que queda integrado por las y los siguientes servidores públicos:-----

Licenciado **FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS**, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia. -----

Licenciada **MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ**, Secretaria Ejecutiva Provisional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

¹ **ARTÍCULO 46.** La Presidencia del Tribunal Superior tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Fracción XI. Proveer de manera provisional los asuntos que sean de la competencia del Pleno del Tribunal y, en la subsecuente sesión ordinaria de Pleno, dar cuenta al mismo para su resolución definitiva.

² **ARTÍCULO 42.** Al Pleno del Tribunal, además de lo establecido en el artículo 105, de la Constitución, corresponderá:

Fracción XXI. Las demás que estuvieren expresamente establecidas en la Constitución o derivaren de esta, así como las conferidas por las leyes.

Licenciado **ISRAEL URRUTIA MIRAMONTES**, Comisionado Director Jurídico del Poder Judicial del Estado. -----

Licenciado **SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Licenciada **KARLA GABRIELA FUENTES MORENO**, Comisionada del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. En este sentido, comuníquese a las y los servidores públicos señalados la designación a que este proveído se contrae, para los efectos consignados en el multirreferido numeral 101, fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. -----

TERCERO. Mediante las comunicaciones respectivas comuníquese esta determinación a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado. -----

CUARTO. En su oportunidad sométase a la consideración del Pleno de este Tribunal este acuerdo para que, de estimarlo conducente, lo confirme. -----

Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada **MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS**, Secretario General del propio Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
MVHA/FJFI/sph

Publicado en la lista del día veinte de enero de dos mil veinticinco, con el número 3. Conste. -----